

**APRUEBA PROTOCOLO ACTUALIZADO COVID-19
MUSEO GABRIELA MISTRAL DE VICUÑA/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 024

VICUÑA, 17 de agosto de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; lo dispuesto en el artículo 72, inciso 1° del DFL 29 de 2004, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834; la Resolución Exenta N° 2865 del 2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; y la Resolución N° 06 y 11, del 2019, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 159/2020 que delega funciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud decretó alerta sanitaria mediante el Decreto N° 04/2020, otorgando facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus.

Que, dadas las instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 emanadas por el Presidente de la República mediante Instructivo Presidencial N° 03/2020, donde indica que en los casos en que la autoridad sanitaria determine la separación de uno o más funcionarios de su lugar de trabajo, éstos podrán desarrollar labores vía remota, sólo durante el tiempo que defina la referida autoridad de forma coordinada con su respectiva jefatura, dictando los actos administrativos correspondientes.

Que, la Contraloría General de la República mediante el Oficio 3610 del 17 de Marzo del 2020, emanó medidas que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de COVID-19, entre ellas indicando que “ los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva. En este supuesto, el Jefe del Servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.” Así mismo recalca que “respecto de los servidores que ejerzan tareas que no resulten compatibles con la modalidad de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, cabe precisar que el jefe superior del servicio puede igualmente establecer la no asistencia de

dicho personal con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo órgano, eximiéndolos del deber de asistencia al amparo del instituto del caso fortuito, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones.”

Que, mediante la Resolución Exenta número 478 del 26 de Marzo del 2020, el Directorio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, instruyó medidas sobre Flexibilidad horaria, cumplimiento de jornada laboral y organización del trabajo por alerta sanitaria y estado de catástrofe.

Que, mediante Oficio Circular 18 del 17 de Abril del 2020, los Ministros del Interior y de Hacienda instruyeron medidas para que mediante resolución fundada los jefes superiores de servicios establecieran un plan de retorno gradual a las funciones presenciales de funcionarias y funcionarios del sector público.

Que, mediante Ordinario 429 del 20 de Abril del 2020, el Director Nacional del Servicio Civil, entregó instrucciones a los Jefes Superiores del Servicio para la elaboración de los planes de retorno gradual de las funciones presenciales en los Ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 544 del 24 de Abril del 2020, el Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizó Plan Retorno Gradual a funciones presenciales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por alerta sanitaria y estado de catástrofe por el brote del virus COVID-19 y destacando que este documento viene a complementar dichas indicaciones en términos de velar por la Higiene Seguridad y Salud Ocupacional de funcionarias y funcionarios del Servicio.

Que, mediante Resolución Exenta N° 973 del 19 de agosto que Aprueba Protocolo de Retorno Gradual y Seguro a funciones presenciales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por alerta sanitaria y Estado de Catástrofe por brote de Virus COVID-19.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1030 del 31 de agosto de 2020 de Trabajo en Terreno con las Comunidades.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1032 del 01 de septiembre de 2020 que Aprueba el Protocolo Sectorial de Bibliotecas Públicas y Patrimoniales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1033 del 01 de septiembre de 2020 que Aprueba el Protocolo General Sectorial de Museos.

Que, mediante Oficio Circular 579 del 03 de septiembre de 2020 que entrega indicaciones respecto al retorno gradual y seguro a labores presenciales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1145 del 29 de septiembre de 2020, Modifica REX 973/2020 que autoriza el Protocolo de retorno gradual y seguro a funciones presenciales del SNPC, versión 2.

Que, mediante actualización Plan Paso a Paso, versión 08.07.2021 y Resolución Exenta N° 995, de fecha 02.08.2021, Actualización Protocolo retorno seguro a funciones presenciales SERPAT.

Que, debido a las actuales recomendaciones y protocolos que han surgido por las distintas autoridades sanitarias, posterior a la autorización del "Plan de Retorno Gradual a funciones presenciales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural".

Que, atendiendo lo expuesto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha dispuesto lo siguiente;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, a contar de esta fecha y hasta que la autoridad lo determine el "Protocolo de Retorno Gradual y Seguro a Funciones Presenciales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 17 de agosto de 2021, adjunto al presente acto administrativo, para el personal independiente de su vínculo jurídico, y para el funcionamiento del Servicio cuyo textos se insertan a continuación:

2.- **AUTORIZAR**, el presente "**Protocolo de Retorno Gradual y Seguro a Funciones Presenciales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por alerta sanitaria y estado de catástrofe por brote del virus COVID-19** ", correspondiente al Museo Gabriela Mistral de Vicuña de la Región de Coquimbo para el mejoramiento de funciones del personal de dichas unidades para el año 2021.

Anótese, Comuníquese
POR ORDEN DEL DIRECTOR


LESLIE AZÓCAR POBLETE
DIRECTORA
MUSEO GABRIELA MISTRAL DE VICUÑA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



Distribución:

- 1.-c Dirección Regiona S.N.P.C. de la Región de Coquimbo
- 1.-c Museo Gabriela Mistral de Vicuña
- 1.-c Unidad de Higiene y Seguridad del S.N.P.C